



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (02-08-2021).

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de LINAYDA ROSARIO MURGAS DE GUTIERREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00024-00

Auto Interlocutorio

Observada la demanda de la referencia, y vencido el termino de traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte actora, el despacho observa que a esta le asiste razón en cuanto a la competencia para asumir el conocimiento del proceso de la referencia, toda vez que por **error involuntario** en auto de fecha de **9 de abril de 2021** se ordena remitir el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, mismo factor por el que ese despacho en pretérita oportunidad lo remitió a esta agencia judicial.

En consecuencia de lo anterior este Juzgado revoca el auto proferido el día 9 de abril de 2021 en el proceso de la referencia, siendo dable entrar a analizar la mencionada demanda.

Y es así como verificado por el despacho el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte del demandante, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y s.s. del C.P.T y S.S, por lo que **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que la señora **LINAYDA ROSARIO MURGAS DE GUTIERREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

En consecuencia, **NOTIFIQUESE PERSONALMETE** el contenido del presente auto al Representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, remitiendo copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de (10) días hábiles, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con Las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder.

Por tratarse de una Entidad de nivel nacional se ordena notificar y dar traslado a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien se le notificará mediante los buzones electrónicos habilitados para tal fin.

NOTIFICACIONES:

APODERADO: Carrera 19ª n° 17ª – 04 apto 401 de la ciudad de Valledupar-Cesar, correo electrónico: PONCHI_MEDINA@HOTMAIL.COM. Celular: 3185231867



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEMANDANTE: Carrera 12 n° 13 – 51 barrio Libertador de la ciudad de Riohacha, correo electrónico: edsag1955@gmail.com.CO celular: 3167890507

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES: carrera. 9 ## 11-43, Riohacha, La Guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza